

DECRETO N° **1074**

NEUQUÉN, 22 OCT 2002

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 5266-M-02 y el Decreto N° 0729 del 12 de julio de 2002, que reglamenta el Artículo 365°) BIS del Libro III de la Ordenanza N° 3149; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de la autorización dispuesta por las Ordenanzas N°s. 9046 y 9368, el Órgano Ejecutivo Municipal contrató con la Empresa ALTEC S.E. la locación de los equipos y servicios necesarios para implementar el servicio de estacionamiento medido y pago y control de estacionamiento en infracción en la ciudad de Neuquén, tanto en calles céntricas como en playas y dársenas;


Que el Capítulo III del Código de Faltas -Ordenanza N° 8033- establece las contravenciones a las normas de estacionamiento especificando en el Artículo 246°) las infracciones al estacionamiento medido y su sanción correspondiente,

Que el Libro III de la Ordenanza N° 3149, según modificatoria introducida mediante Ordenanza N° 5446, vigente a la fecha del presente, establece en sus Artículos: 359°) que los jueces de faltas y los funcionarios que intervienen en la verificación de contravenciones podrán disponer en forma conjunta o alternativamente, entre otras, y en el carácter de medida cautelar, la remoción de vehículos, y 365°) bis que dicha remoción se realizará mediante el traslado del vehículo para su posterior depósito en los lugares que se establezcan;

Que el derogado Artículo 164°) bis de la Ordenanza N° 3149 establecía la metodología a utilizar para la restitución del vehículo en el caso de aplicación de la medida cautelar mencionada, esto es, remoción;

Que a efectos de una prestación efectiva del servicio de estacionamiento medido y pago y del control de estacionamiento en infracción, en función de la normativa vigente y del vacío legal ocasionado por dicha derogación, corresponde reglamentar el Artículo 365°) bis del Libro III de la Ordenanza N° 3149, ya que la medida cautelar de remoción de los vehículos infraccionados, tiene por objetivo lograr que el usuario respetuoso de las normas de tránsito no se vea impedido de hacer uso del estacionamiento medido, organizar el tránsito a través del respeto a las normas que lo rigen y desalentar la violación de las mismas;

Que mediante Dictamen N° 356/02 -fs. 5-, la Dirección Municipi-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

pal de Asuntos Jurídicos manifiesta que no encuentra observaciones que formular desde el punto de vista formal al proyecto de decreto llevado a su consideración, debiendo tenerse presente que el precio de la tarifa de remoción debe estar contemplado en la Ordenanza Tarifaria, de lo cual deja constancia el asesor de la Subsecretaría General, Legal y Técnica, ya que el valor de estadía y remoción se incluyó en las modificaciones realizadas por la Ordenanza N° 9444, Artículo 91°);

Que en consecuencia, se sancionó el Decreto N° 0729 del 12 de julio de 2002 aprobando la reglamentación del Artículo 365°) bis del Libro III de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs. 12 de las actuaciones, mediante Pase N° 918/02, interviene la Dirección General de Tránsito, la cual expresa que habiendo efectuado un nuevo análisis al decreto en cuestión, eleva al superior jerárquico una modificación al mismo, para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 13 el asesor del área comparte el criterio de dicha modificación procediendo a su redacción definitiva, que cuenta con la aprobación de la Subsecretaría General, Legal y Técnica;

Que a fin de facilitar la aplicación de la reglamentación y evitar la confusión que acarrearía la existencia de dos decretos sobre el tema, es conveniente proceder al dictado de una norma legal que deje sin efecto el Decreto N° 0729/02 y establezca las modificaciones solicitadas;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

**Artículo 1°) DEROGAR** el Decreto N° 0729/02.-

**Artículo 2°) APROBAR LA REGLAMENTACIÓN** del Artículo 365°) bis del Libro III ----- de la Ordenanza N° 3149, la cual como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Decreto.-

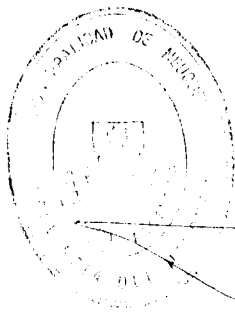
**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc----- ción Centro de Documentación e Información y oportunamente

**ARCHÍVESE.**

G.P.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI  
FARIZANO

MARIA LUISA TERREBA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

## ANEXO I

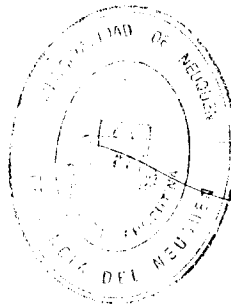
### REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 365º) BIS DEL LIBRO III ORDENANZA N° 3149

**Artículo 1º)** La remoción de vehículos en infracción a las normas de estacionamiento medido y pago y de estacionamiento en general, y el consecuente acarreo, será realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal por sí o por terceros, conforme la normativa vigente, a través de una grúa y previa confección del Acta de Infracción por los inspectores municipales, quienes determinarán los vehículos a los que se le aplicará dicha medida cautelar.-

**Artículo 2º)** La remoción y acarreo del vehículo en infracción se realizará principalmente en el área establecida para el estacionamiento medido, incluidas las dársenas y playas de estacionamiento, sin perjuicio de que sea prestado en todo el ejido municipal, siendo trasladados al lugar previamente dispuesto por la Autoridad de Aplicación para su estadía.-

**Artículo 3º)** Los vehículos trasladados serán entregados a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de una tarifa de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por el servicio de traslado y de PESOS CINCO (\$ 5.-) por cada día o fracción mayor de cuatro (4) horas de permanencia, contadas a partir de las 24 horas de haber sido depositado en el lugar que la autoridad de tránsito haya dispuesto. Sin perjuicio de estos pagos, el trámite continuará través del Tribunal de Faltas, que determinará las sanciones a aplicar, si correspondiere.-

**Artículo 4º)** Pasado el plazo de cinco (5) días desde la fecha de traslado del vehículo al lugar de depósito, las actuaciones serán remitidas al Tribunal de Faltas y el propietario o tenedor legítimo deberá iniciar la gestión de devolución en dicho Tribunal. Sin perjuicio de las sanciones que el mismo pudiera aplicar, la tarifa por servicio de traslado (\$50.-) y de depósito (\$5.- por día) deberá ser abonada para poder requerir la restitución del vehículo.-



*Maria Luisa Herrera*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Desarrollo  
Geo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén